



## ERRENTERIAKO UDALA

### COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

#### PLENO

**MIEMBROS:** 21 concejales, que resultaron elegidos/as en las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, y tomaron posesión de sus cargos en el Pleno de Constitución de la Corporación Local de 13 de junio de 2015:

#### *Composición del Pleno del Ayuntamiento*

Fecha a la que hacen referencia los datos de este listado:

13/06/2015

<b>ALCALDE / ALCALDESA</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Grupo político</b>
Julen MENDOZA PÉREZ	EHBILDU

<b>CONCEJALES y CONCEJALAS</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Grupo político</b>
Jaione KARRIKIRI GARAÑO	EHBILDU
Garazi LOPEZ DE ECHEZARRETA AUZMENDI	EHBILDU
Eñaut GRACIA IBARRA	EHBILDU
Itziar OSTOLAZA GALDÓS	EHBILDU
Jon TXASKO ORGILLES	EHBILDU
Bernardo LEMOS TABERNA	EHBILDU
Jose Angel RODRÍGUEZ MEDINA	(PSE-EE(PSOE))
María Almudena DE LA TORRE FERNÁNDEZ	(PSE-EE(PSOE))
Isaac PALENCIA CABALLERO	(PSE-EE(PSOE))
María Teresa AZPILICUETA LLORENTE	(PSE-EE(PSOE))



## ERRETERIAKO UDALA

Joseba ECHARTE MARTÍN	(PSE-EE(PSOE))
Montserrat LUIS CANO	(PSE-EE(PSOE))
Iñaki RUIZ ALONSO	(PSE-EE(PSOE))
Yon COLLAR RIOSECO	Errenteria IrabaziZ
Jose Cruz LEGORBURU AYESTARÁN	Errenteria IrabaziZ
Nagore BASURTO ESCAMILLA	Errenteria IrabaziZ
Miguel María RODRÍGUEZ BARBERO	Errenteria IrabaziZ
Maite PEÑA LÓPEZ	EAJ/PNV
José Manuel FRANCO INSAUSTI	EAJ/PNV
Garbiñe OYARBIDE IRURETAGOYENA	EAJ/PNV

### **PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS**

#### **PERIODICIDAD:**

El acuerdo sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias se acordó mediante [acuerdo plenario de 18 de junio de 2015](#).

#### **ATRIBUCIONES DE PLENO**

El Pleno, integrado por todos los concejales, es presidido por el Alcalde.

Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones (artículo 22 de la Ley 7/1985 y demás legislación vigente):

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.



## ERRENTERIAKO UDALA

- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.
- i) La aprobación de la plantilla de personal, y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias, fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- o) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
  - 1.- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
  - 2.- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
- q) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- r) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Pertenece igualmente al Pleno, la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.

El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo la enumeradas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y q), y en el número 3. De hecho, [por acuerdo plenario se han delegado ciertas competencias tanto en el Alcalde como en la Junta de Gobierno Local.](#)